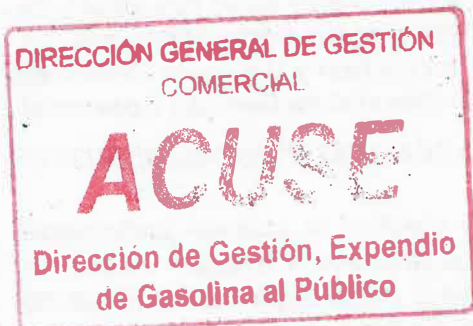




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4054/2017

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MÁXIMO CASO ROTZINGER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "GRUPO PROMOTOR
IBERMEX, S.A. DE C.V."

[Redacted]

TEL.: [Redacted]

CORREO ELECTRONICO: [Redacted]

PRESENTE

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

*Recibí original del oficio
ASEA/UGSIVC/DGGC/4054/2017
Mismo que fue notificado el día
11 de Mayo de manera electrónica*

Firma y nombre de persona física, artículo 113 fracción
I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

Bitácora: /DGA0321/02/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 16 de febrero de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 28 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Máximo Caso Rotzinger** en su carácter de Administrador General Único de la empresa **Grupo Promotor IberoMex, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vencimiento del resolutivo en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Construcción de una Estación de Servicio (Gasolinera) Tipo Urbana y Local Comercial**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con preteridada ubicación en Avenida Estación Central, No. 24 Interior 3, Localidad Junta Auxiliar de San Francisco Ocotlán, Municipio de Coronango, Puebla; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por ésta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con los artículo 1º y 3º fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4054/2017

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por ésta **AGENCIA** a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), y se resolvió autorizarlo en materia de impacto ambiental mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016; otorgándole una vigencia de **1 (un) año** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento del mismo, por lo que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que de acuerdo con lo indicado en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, el **Proyecto** consiste en la construcción de una estación de servicio para el almacenamiento y venta al público de diésel y gasolina Magna y Premium, con una capacidad total de 140,000 litros distribuidos de la siguiente manera: Un tanque de 60,000 litros para el almacenamiento de gasolina Magna, un tanque de 40,000 litros para el almacenamiento de gasolina Premium y un tanque de 40,000 litros para el almacenamiento de Diésel; asimismo el **Proyecto** contará con 2 islas para el funcionamiento de un surtidor en cada una de ellas, dos dispensarios para el despacho de gasolina Magna, Premium y Diésel con 6 mangueras, dos para cada producto.
- V. Que el 28 de febrero de 2017, se ingresó el escrito de fecha 16 de febrero del mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.
- *"Se extienda el plazo de vencimiento del resolutivo en materia de impacto ambiental para la estación por un año más, ya que hasta la fecha no nos ha sido posible iniciar la construcción de la estación en razón de que no se han obtenido los permisos respectivos por parte del H. Ayuntamiento de Coronango.*
 - *Girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se realice una nueva visita por parte del personal asignado a la ASEA y de esta forma se puede constatar que la obra no ha podido ser iniciada en su construcción.*
 - *En todo caso, revisar el expediente fotográfico que se acompaña en el presente escrito, pues en él se podrá apreciar el nulo avance en la construcción que la obra tiene.*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4054/2017

- *Muy relacionado con lo anterior, incrementar el plazo de cumplimiento a los términos y condicionantes emitidos con el resolutivo en materia de impacto ambiental, pues los términos y condicionantes no han podido ser cumplidos debido al no inicio de la construcción."*
- VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo concedido para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- VII. Que por lo que se refiere a su solicitud de que se realice una nueva visita por parte de la **AGENCIA**, para que se constate que la construcción de la obra no ha iniciado, hago de su conocimiento, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa de esta autoridad, se realiza en estricto apego al principio de buena fe, razón por la cual se tienen por ciertas tanto sus manifestaciones como la evidencia fotográfica que anexa, respecto a que no se ha iniciado la construcción del **Proyecto**.
- En ese sentido, resulta importante señalar que en caso de que haya proporcionado información falsa o alterada, podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal.
- VIII. Que en cuanto a su solicitud de incrementar el plazo de cumplimiento a los términos y condicionantes emitidos con el resolutivo en materia de impacto ambiental, se hace de su conocimiento que el incremento de dicho plazo no es procedente, en virtud de que respecto a los términos y condicionantes de su autorización, está obligado a darles cumplimiento en cuanto los mismos le resulten aplicables, supuesto que a la fecha aún no se actualiza, en virtud de que no ha iniciado la construcción del **Proyecto**.
- IX. Que el **Regulado** ingresó, junto con su solicitud, un escrito a través de la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4054/2017**

electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la **AGENCIA** por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **1 (un) año** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I y II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0492/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSI VC/DGGC/4054/2017

emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Máximo Caso Rotzinger** en su carácter de Administrador General Único de la empresa **Grupo Promotor IberoMex, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente..
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0321/02/17

IGS/JJM/R

